



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2009/2/0365

Montevideo, 4 de junio de 2010.-

RESOLUCION 244 ACTA 015

VISTO: las solicitudes presentadas por Baluma S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación y operativa de sus sistemas de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 196/08 de 16 de mayo de 2008 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003, Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Confirmar la autorización otorgada a Baluma S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.
- 2.-** Confirmar la asignación a Baluma S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento	
466,300	Exclusiva	Móvil terrestre	Maldonado	
471.450 (a)	Compartidas			
473.025 (a)				
475.000 (a)				
475.425	Exclusivas			
480.425				
480.775				Fijo y móvil
481.325				Móvil terrestre
485.775				Fijo y móvil
486.175 (a)	Compartida			Móvil terrestre
492.100	Exclusiva			

(a) El uso compartido de estos canales se efectiviza con otros usuarios de estaciones móviles de mano.

3.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Baluma S.A. quedó conformado a partir de febrero de 2009 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases y repetidoras	Ubicación de las estaciones bases y repetidoras	Cantidad de estaciones móviles		
466.300	Sistema de radiobúsqueda circunscrito al complejo	1 (una) base	Ámbito del predio de Rambla Williman y Parada 4 Punta del Este-Maldonado	98 (noventa y ocho) estaciones receptoras		
476,475 (a)	Transmisión estación repetidora	1 (una) repetidora		Ámbito del predio de Rambla Williman y Parada 4 Punta del Este-Maldonado	---	
480,425 (b)						
480.775 (c)						
475.425 (b)	Transmisión estaciones base y móviles	1 (una) base			46 (cuarenta y seis)	
485.775 (c)	Transmisión estaciones base y móviles	1(una) base			73 (setenta y tres)	
481.325	Transmisión de estación repetidora de audio y móviles	1 (una) repetidora de audio			18 (dieciocho)	
471.450 (a)	Transmisión estaciones móviles	-			Ámbito del predio de Rambla Williman y Parada 4 Punta del Este-Maldonado	12 (doce)
473.025						14 (catorce)
475.000						9 (nueve)
486.175			6 (seis)			
492.100			51 (cincuenta y una)			

(x) indica apareamientos de canales

4.-Dejar sin efecto a partir del 31 de marzo de 2010 la asignación a Baluma S.A. de la frecuencia radioeléctrica 476.475 MHz.

5.-Asignar a Baluma S.A. a partir de abril de 2010, el canal radioeléctrico detallado a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
444.050	Compartida	Móvil terrestre	Maldonado

6.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Baluma S.A. queda conformado a partir de abril de 2010 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases y repetidoras	Ubicación de las estaciones bases y repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
466.300	Sistema de radiobúsqueda circunscrito al complejo	1 (una) base	Ámbito del predio de Rambla Williman y Parada 4 Punta del Este-Maldonado	98 (noventa y ocho) estaciones receptoras
480,425 (a) 480.775 (b)	Transmisión estación repetidora	1 (una) repetidora		---
475.425 (a)	Transmisión estaciones base y móviles	1 (una) base		46 (cuarenta y seis)
485.775 (b)	Transmisión estaciones base y móviles	1(una) base		73 (setenta y tres)
481.325	Transmisión de estación repetidora de audio y móviles	1 (una) repetidora de audio		18 (dieciocho)
471.450	Transmisión estaciones móviles	-		12 (doce)
444.050				9 (nueve)
473.025				14 (catorce)
475.000				9 (nueve)
486.175				6 (seis)
492.100			51 (cincuenta y una)	

(x) indica apareamientos de canales

7.-Reiterar que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al

- cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.